DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 79/2021

Asunción, 24 de noviembre de 2021.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO LCO MOPC N° 79/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC. ID N° 403.215,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 15 de noviembre de 2021, según el siguiente detalle:

LLAMADO MOPC N° 79/2021. ID N° 403215

N°	EMPRESAS	LOTE N° 1 PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO Gs.	LOTE N° 2 PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO Gs.	TOTAL IVA INCLUIDO Gs.
1	NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	3.450.000	83.170.000	86.620.000
2	OMEGA INGENIERIA S.R.L.	178.441.200	180.869.251	359.310.451
3	VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS DE DARIO VILLANUEVA	214.129.464	202.991.118	417.120.582
4	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.	166.783.008	169.042.872	335.825.880

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 2454 de fecha 18 de noviembre de 2021, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones antes citadas, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: Arq. **Roció Soledad Duarte de Busto;** Arq. **Josefina Romero;** Ing. **Rodolfo Segovia.**

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Vialidad

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de Busto
Directora
DOP - M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres electrónica,** llevada a cabo en fecha 15 de noviembre del 2021. En la misma se visualiza las siguientes **Observaciones de Oferentes**:

"- Observación a la oferta: 1976058-2 NERI JAVIER CABALLERO PAEZ. La planilla de precios no se ajusta a la adenda para el lote 1.
-Observación a la oferta: 80016128-9 OMEGA INGENIERIA S.R.L. La empresa, OMEGA INGENIERIA S.R.L. presenta su póliza de seguro sin firma ni sello de la empresa o firmante, porque queda sin validez su oferta, considerando un documento sustancial e irreparable dicha falta.
- Observación a la oferta: 80023115- VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS. La empresa VIS, NO PRESENTA CONSTANCIA SIPE, RUC, CCT, C.I. DEL FIRMANTE, por lo queda sin documentaciones que demuestren los datos el representante legal, invalidando su oferta. Todos los documentos están en el archivo "otros documentos".

RESPUESTA A LAS CONSTANCIAS ASENTADAS:

Respecto a las constancias asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas cabe mencionar cuanto sigue:

- "Observación a la oferta: *1976058-2 NERI JAVIER CABALLERO PAEZ.* ***La planilla de precios no se ajusta a la adenda para el lote 1***".

Se aclara que la evaluación del contenido de lo asentado en la planilla de precios será evacuada más abajo en el sector técnico, por lo tanto, el análisis de dicha constancia deberá ser realizada por el Sector correspondiente.

- Observación a la oferta: 80016128-9 OMEGA INGENIERIA S.R.L. ***La empresa, OMEGA INGENIERIA S.R.L. presenta su póliza de seguro sin firma ni sello de la empresa o firmante, porque queda sin validez su oferta, considerando un documento sustancial e irreparable dicha falta.***

Respecto a lo observado, se aclara que la garantía de mantenimiento de oferta original presentada, emitida por la Aseguradora de acuerdo a los requerimientos del PBC, tiene validez y eficacia por sí misma. Por tanto, el hecho de que el representante legal del firmante no haya firmado la póliza original presentada, no invalida su eficacia y su ejecutabilidad.

- *Observación a la oferta: 80023115- VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS.* ***La empresa VIS, NO PRESENTA CONSTANCIA SIPE, RUC, CCT, C.I. DEL FIRMANTE, por lo queda sin documentaciones que demuestren los datos el representante legal, invalidando su oferta****. Todos los documentos están en el archivo "otros documentos".*

Al respecto, se aclara que el oferente sí presentó la Constancia de SIPE N° 1670919 a fojas 17, en la cual se observa la existencia de los documentos referidos, conforme consta en su oferta y en el Acta de Apertura de Ofertas.

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- ***Consideración Preliminar:***

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director de Vialidad

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de [illegible]
Directora
DOP - M.O.P.C.

Con relación al requisito establecido en la Sección ***Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación*** *4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)* SIC, se informa que el mismo no forma parte del ámbito de evaluación jurídica por tener un contenido netamente técnico, por tanto, deberá ser evaluado en su momento por el Sector correspondiente.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS**:

Como resultado de la verificación de los documentos que componen las ofertas, se constató la falta de presentación de la siguiente documentación formal requerida en los ***Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación*** del PBC, conforme se detalla a continuación:

- **EMPRENDIMIENTOS TAUROS S.A.C.I.E**

"5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19" SIC.

Se aclaró que, en virtud a la Ley N° 6355/19 Art. 1, inciso a), son sujetos obligados: "*los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas*" (SIC).

Así también se aclara que, por Nota CGR N° 0692 de fecha 02/01/2021, la Contraloría Gral. de la Rca. del Paraguay, en respuesta a una consulta realizada por este Ministerio, indicó que la disposición legal (Ley 6355/19) no hace distinción entre nacionales o extranjeros y que el requisito establecido por la Ley es el mismo para todos.

Por lo que, los documentos presentados para cumplir con el requisito el PBC deben hacer referencia tanto a la **persona jurídica (EMPRENDIMIENTOS TAUROS S.A.C.I.E.),** como a sus **accionistas, directores, socios o similares** (las personas físicas que integran la firma).

Por vía del correo electrónico, se solicita a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas arbitrar los medios necesarios a fin de solicitar al oferente la documentación faltante, citada precedentemente.

Por medio de la Nota CEO N° 700/2021, se realiza el pedido de documento a la firma **EMPRENDIMIENTOS TAUROS S.A.C.I.E.**

Respuesta de los oferentes:

A través del **MEU N° 48832/2021**: El representante legal de la firma presenta copia de la Constancia de presentación de la DJBR correspondiente a la sociedad anonima EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., con fecha del 15/01/2021, previa al acto de apertura de ofertas.

Sin embargo, se coteja que no presentó la declaración jurada correspondiente a los sujetos obligados en virtud a la Ley N° 6355/19 Art. 1, inciso a): "*los **accionistas**, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas*" (SIC).

Cabe resaltar que, para cumplir con lo solicitado por el PBC, la presentación del documento DJBR por parte del oferente debía ser emitido a nombre de la empresa oferente EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., como así también de sus socios, accionistas, gerentes u otros.

En este caso, no se observa la documentación solicitada correspondiente a los accionistas, socios, gerentes y otros, por tanto, no se cumple con lo requerido por el pliego con relación a la constancia de presentación de la declaración jurada de los integrantes de la sociedad anónima.

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director de Vialidad

Arq. Josefina B. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de Busto
Directora
DOP - M.O.P.C.

Al respecto, considerando lo reglado por el Art. 60° del Decreto Reglamentario 2992/19, la oferta presentada por EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. limita los derechos de la Convocante y las obligaciones de los oferentes de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 6355/19 y el PBC del llamado, teniendo en cuenta que como ya se mencionó no presentó la documentación legal solicitada, respecto a las personas que integran la sociedad anónima participante.

Se trae a colación lo descripto en el Art. 60 del Decreto 2992/19, respecto a la conformidad de la oferta con lo solicitado por el PBC del llamado:

*"**Art. 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones**: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: (...) b) **limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato**; o c) **de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones** perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

El oferente, al no presentar correctamente la DJBR correspondiente a los sujetos obligados en virtud al inciso a) del At. 1 de la Ley N° 6355/19, limita los derechos de la Convocante de recibir una oferta que concuerde en todos sus términos con lo solicitado por las bases de la Licitación y la obligación del oferente de dar estricto cumplimiento a lo requerido por el PBC, el cual se erige en Ley al tiempo de la presentación y evaluación de las ofertas.

En virtud a las consideraciones expuestas precedentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que la oferta presentada por **EMPRENDIMIENTOS TAUROS S.A.C.I.E. NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC, en virtud a la omisión en la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas de los integrantes del oferente, por tanto, se recomienda **RECHAZAR** su oferta de conformidad a los fundamentos esgrimidos en el presente Dictamen.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS.**

Luego de la evaluación de los documentos que componen las ofertas de NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, OMEGA INGENIERIA S.R.L. y VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS, se desprende que **CUMPLEN** con el suministro de la documentación legal requerida en la Sección ***REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación***, tal como se puede observar en la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta a este Informe.

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Esta Dirección realizó el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, OMEGA INGENIERIA S.R.L., VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS, en lo que respecta al cumplimiento o no de los requerimientos establecidos en la Sección **DATOS DE LA LICITACIÓN:**

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución:
"1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes".

***"Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**: El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 90".*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director de Vialidad

Arq. Rocio Duarte de Bust
Directora
DOP - M.O.P.C.

Como resultado del análisis realizado, se informa que las garantías de mantenimiento de ofertas de los oferentes NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, OMEGA INGENIERIA S.R.L., VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS **CUMPLEN** con el monto y la vigencia exigidos por las bases de la licitación, conforme se visualiza en el INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, conforme al siguiente detalle:

1. **OFERENTE: NERI JAVIER CABALLERO PAEZ.**
   REPRESENTANTE LEGAL: NERI JAVIER CABALLERO PAEZ.
   Lote 1 y 2.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	15/11/2021	90	13/02/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	86.620.000		
Empresa Aseguradora	SOL SEGUROS DEL PARAGUAY		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508005626	Gs 25.000.000	08/11/2021	07/04/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. **OFERENTE: OMEGA INGENIERIA S.R.L.**
   REPRESENTANTE LEGAL: DOMICIANO CHAMORRO MOREL.
   Lote 1 y 2.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	15/11/2021	90	13/02/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	359.310.451		
Empresa Aseguradora	ASEPASA SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508018598	Gs 24.000.000	08/11/2021	08/03/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

3. **OFERENTE: VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.**
   REPRESENTANTE LEGAL: DARIO VILLANUEVA.
   Lote 1 y 2.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	15/11/2021	90	13/02/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	417.120.582		
Empresa Aseguradora	ASEPASA SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508005653	Gs 21.900.000	15/11/2021	15/03/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Vialidad

Arq. Rocío Duarte de Busto
Directora
DOP - M.O.P.C.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a los oferentes NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, OMEGA INGENIERIA S.R.L., VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS a fin de constatar si las personas físicas que integran sus directorios se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución *DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Con relación a las personas que integran los oferentes evaluados, se verificó en base a los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones que recaen en nuestro ámbito de competencia, resultando que las personas físicas que integran los oferentes no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará la Oferta y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de la oferta y las razones para admitirla o desecharla. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública"*.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se verificó respecto a la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas que las integran en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* de Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, **RECHAZAR** la oferta presentada por **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.**, por los fundamentos esgrimidos en el presente Dictamen.

Respecto a los demás oferentes corresponde **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

II. **Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.**

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto "Capacidad Financiera", de las Paginas Nº 21 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director de Vialidad

Arq. Rocío Duarte de Busto
Directora
DOP - M.O.P.C.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2018, 2019 y 2020; solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta presentada por los oferentes.

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, a través de la Nota CEO N° 654/2021, 659/2021, se realizó la solicitud de documentos a la siguiente empresa:

- ✓ **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ;** se le solicito Balances Generales, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2018, 2019 y 2020 presentado ante la respectiva autoridad tributaria; dicho pedido se debe a que, los documentos mencionados no han sido presentados en su carpeta de oferta; además no presenta constancia del SIPE N° 1670673; razón por la cual no se pudo verificar si los mismos se encuentran en estado "Activo" y/o "Histórico".

A través del Expediente MEU N° 48.538/2021 se remite los documentos requeridos.

- ✓ **OMEGA INGENIERIA S.R.L.;** se le solicito Balances Generales, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2018, 2019 y 2020 presentado ante la respectiva autoridad tributaria; dicho pedido se debe a que, los documentos mencionados no han sido presentados en su carpeta de oferta; además no presenta constancia del SIPE N° 1670580; razón por la cual no se pudo verificar si los mismos se encuentran en estado "Activo" y/o "Histórico".

Mediante el Expediente MEU N° 48.438/2021 se remite con todos los documentos requeridos.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraron los índices establecidos para Contribuyente del IRACIS; debido a que los oferentes evaluados se encuentran afectado por dicha obligación fiscal según se constata en la Constancia de RUC disponible en el SIPE.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N° Según Acta de Apertura	EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ AC/PC	ENDEUDAMIENTO PT/AT	RENTABILIDAD UDI/C	
1.-	NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	OMEGA INGENIERIA S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	VIS VILLANUEVA INGENIERIA S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
4.-	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

- ✓ **RATIO DE LIQUIDEZ**: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **ENDEUDAMIENTO**: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ **RENTABILIDAD**: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director de Vialidad

Arq. Rocío Duarte de Busti
Directora
DOP - M.O.P.C.

Cabe mencionar que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero; y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados, forman parte del presente Dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, y cuyo resumen de dicha evaluación técnica se detalla en los **Anexos** que forman parte del presente Dictamen.

ANTECEDENTES

EMPRESAS PRESENTADAS	*Monto en Gs. según Acta de Apertura*	
	LOTE N° 1	*LOTE N° 2*
1. NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	*3.450.000*	*83.170.000*
2. EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.	*166.783.008*	*169.042.872*
3. OMEGA INGENIERIA S.R.L.	*178.441.200*	*180.869.251*
4. VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS	*214.129.464*	*202.991.118*

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se procede a la Evaluación de Ofertas aplicando en primer lugar el Margen de Preferencia, con el fin de dilucidar la menor oferta, conforme a este criterio:

NUEVA POSICIÓN DE LAS EMPRESAS CON LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA				
INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA				
N°	*OFERENTES*	*PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL*		*MONTO FINAL CON LA APLICACIÓN DEL 40 %*
		CUMPLE	*NO CUMPLE*	
	LOTE N° 1			
1	*NERI JAVIER CABALLERO PAEZ*	*X*		*3.450.000*
2	*EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.*	*X*		*166.783.008*
3	*OMEGA INGENIERIA S.R.L.*	*X*		*178.441.200*
4	*VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS*	*X*		*214.129.464*
	LOTE N° 2			
1	*NERI JAVIER CABALLERO PAEZ*	*X*		*169.042.872*
2	*EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.*	*X*		*83.170.000*
3	*OMEGA INGENIERIA S.R.L.*	*X*		*180.869.251*
4	*VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS*	*X*		*202.991.118*

Las Empresas ***NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., OMEGA INGENIERIA S.R.L. y VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS*** *presentaron el Certificado de Origen Nacional con su oferta y la documentación se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, igualmente, se realiza la verificación del documento a través de la Ventanilla Única del Exportador (VUE) (http://www.vue.org.py), conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones "...***en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional...***", *donde se visualiza que efectivamente las empresas mencionadas han realizado el tramite conforme lo establecido. (Se adjunta imagen de captura de pantalla).*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Vialidad

Arq. Rocío Duarte de Busta
Directora
DOP - M.O.P.C.

VUE

TETÃ MBA'E'APORY HA ÑEMU
INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	118995	403215	725801	VerCertificado	Autorizado,	12/11/2021 19:44:46	800266781	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.
Servicio	118988	403215	725959	VerCertificado	Autorizado,	12/11/2021 19:27:16	800231155	VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS SRL
Servicio	118966	403215	724218	VerCertificado	Autorizado,	12/11/2021 16:35:53	800267958	INTECH SRL
Servicio	118965	403215	724513	VerCertificado	Autorizado,	12/11/2021 15:58:20	800011945	SIEMI SRL
Servicio	118939	403215	723326	VerCertificado	Autorizado,	11/11/2021 18:00:53	800161289	OMEGA INGENIERIA SRL
Servicio	118410	403215	722930	VerCertificado	Autorizado,	09/11/2021 08:54:02	19760582	CABALLERO PAEZ NERI JAVIER

Total Row Count in Report- 6
Row(s) 1 - 6

En atención a lo expuesto, se procede a la Evaluación Técnica de la Oferta.

1.- OFERENTE: NERI JAVIER CABALLERO PAEZ

OFERTA (IVA incluido) :	LOTE N° 1	LOTE N° 2
	3.450.000	83.170.000

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

OFERTA (IVA incluido):	LOTE 1		LOTE 2	
Documentos solicitados	***Cumple***	***No Cumple***	***Cumple***	***No Cumple***
Verificación Planilla de Oferta		X		X
Experiencia (Ver Anexo II).	X		X	
Capacidad Técnica (Ver Anexo II).	X		X	
Certificado de Origen Nacional La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.	X		X	
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)		X		X

Observación: *Durante la evaluación de la oferta, se ha observado que para el* ***Lote N° 1*** *el oferente no ha tenido en cuenta la modificación de la planilla realizada a través de la Adenda N° 1, por lo que existe un error en la cantidad ofertada y modificación de la planilla, la cual es documento sustancial y ante esto se rechaza la oferta para el* ***LOTE N° 1****. En cuanto al* ***Lote N° 2*** *se ha observado que los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35 y 36, se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 y en el Pliego de Bases y Condiciones que establece:* "...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director de Vialidad

Arq. Rocío Duarte de Lust
Directora
DOP - M.O.P.C.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional…", *por lo que por Nota CEO N° 654/2021 se solicitó explicación detallada y justificación de los precios ofertados en los ítems arriba mencionado. La Empresa ha remitido su respuesta como expediente MEU N° 48.538/2021, en donde se observan errores en la cotización conforme se visualiza en el siguiente gráfico, a modo de ilustrativo, ya que el error se repite en todos los ítems:*

LOTE NRO: 2

MANTENIMIENTO CORRECTIVO, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 239.834.500 Máximo: 479.669.000 , Abastecimiento simultáneo: No

ITEM N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	GASTOS DE DISTRIBUCION	MANO DE OBRA	OTROS GASTOS	TOTAL DE GASTOS	UTILIDAD TOTAL POR EVENTO	IMPUESTOS	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Reparación de alternador	Unidad	1	650.000	175.000	100.000	750.000	75.000	1.750.000	500.000	250.000	2.500.000
2	Mano de obra reparación de alternador	Unidad	1	N/A	N/A	N/A	462.000	N/A	462.000	132.000	66.000	660.000
3	Cambio de alternador con instalación	Unidad	1	2.236.000	602.000	344.000	2.580.000	258.000	6.020.000	1.720.000	860.000	8.600.000
4	Mano de obra cambio de alternador con instalación	Unidad	1	N/A	N/A	N/A	1.260.000	N/A	1.260.000	360.000	180.000	1.800.000
5	Cambio de batería	Unidad	1	669.300	180.250	103.000	772.500	77.250	1.802.500	515.000	257.500	2.575.000
6	Mano de obra cambio de batería	Unidad	1	N/A	N/A	N/A	350.000	N/A	350.000	100.000	50.000	500.000
7	Cambio de bomba de aceite	Unidad	1	2.548.000	686.000	392.000	2.940.000	294.000	6.860.000	1.960.000	980.000	9.800.000
8	Mano de obra cambio de bomba de aceite	Unidad	1	N/A	N/A	N/A	1.330.000	N/A	1.330.000	380.000	190.000	1.900.000
9	Cambio de bomba de agua	Unidad	1	1.222.000	329.000	188.000	1.410.000	141.000	3.290.000	940.000	470.000	4.700.000
10	Mano de obra cambio de bomba de agua	Unidad	1	N/A	N/A	N/A	560.000	N/A	560.000	160.000	80.000	800.000
11	Cambio de radiador de agua c/mangueras	Unidad	1	2.430.000	665.000	380.000	2.850.000	285.000	6.650.000	1.900.000	950.000	9.500.000
12	Mano de obra cambio de radiador de agua c/mangueras	Unidad	1	N/A	N/A	N/A	910.000	N/A	910.000	260.000	130.000	1.300.000
13	Limpieza y regulación de Bomba Inyectora	Unidad	1	1.144.000	308.000	176.000	1.320.000	132.000	3.080.000	880.000	440.000	4.400.000

La Empresa en su explicación ítem por ítem ha colocado una columna correspondiente a mano de obra, sin tener en cuenta que el ítem 2 corresponde a la mano de obra del ítem 1, y así sucesivamente en todos los ítems, conforme se visualiza en la planilla de oferta levantada en el Portal de la DNCP, se observa que la Empresa ha cotizado la mano de obra 2 veces en todos los ítems del **Lote N° 2**. *Asimismo, teniendo en cuenta, la diferencia de porcentaje con relación al precio de referencia observado durante la verificación de la planilla de oferta y que en la mayoría de los ítems se encuentra un 60% y más por debajo de los costos estimados, y que en la explicación detallada de los ítems solicitados se cotiza doble la mano de obra de todos los ítems ofertados, se concluye que los precios son inaceptables considerando el criterio establecido en el PBC que dice:* **"…Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.**

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional…", *atendiendo lo expuesto se concluye que la explicación dada por el oferente presenta errores teniendo en cuenta la doble cotización de la mano de obra en todos los ítems; y que los precios son inaceptables por ser considerados riesgosos para la correcta ejecución del contrato y por estar considerablemente por debajo de los precios de referencia, conforme se visualiza en la planilla adjunta al presente Dictamen.*

2.- OFERENTE: EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E..

OFERTA (IVA incluido) :	**LOTE N° 1**	**LOTE N° 2**
	166.783.008	***169.042.880***

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

OFERTA (IVA incluido):	**LOTE 1**		**LOTE 2**	
Documentos solicitados	***Cumple***	***No Cumple***	***Cumple***	***No Cumple***
Verificación Planilla de Oferta	*X*		*X*	
Experiencia (Ver Anexo II).	*X*		*X*	
Capacidad Técnica (Ver Anexo II).	*X*		*X*	
Certificado de Origen Nacional La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.	*X*		*X*	
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	*X*		*X*	

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Vialidad

Arq. Rocío Duarte de [illegible]
Directora
DOP - M.O.P.C.

Observación: *Durante la evaluación de la oferta, se ha observado que para los ítems 1, 2, 3 y 4; correspondiente al* ***Lote N° 1*** *y de los ítems 3, 7, 11 y 17 correspondientes al* ***Lote N° 2*** *se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 y en el Pliego de Bases y Condiciones que establece: "*...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. **En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.**

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...", *por lo que por Nota CEO N° 662/2021 se solicitó explicación detallada y justificación de los precios ofertados en los ítems arriba mencionado. La Empresa ha remitido su respuesta como expediente MEU N° 48.672/2021 en la cual detalla los precios que componen los ítems ofertados conforme a lo solicitado, teniendo en cuenta que la variación de precios se considera aceptable ya que la diferencia en cuanto al precio de referencia no es sustancial, se acepta la explicación de los ítems y se consideran aceptables. Asimismo, durante la verificación de la planilla, se observa un error aritmético por redondeo en el* ***Lote N° 2****, por lo que por Nota CEO N° 662/2021 también se solicita la conformidad de las correcciones aritméticas realizadas, y por Nota de fecha 23 de noviembre de 2021, ingresada a este Ministerio como expediente MEU N° 48.672/2021, la Empresa manifiesta su conformidad a la corrección realizada durante la evaluación. Ante lo expuesto se concluye que la oferta se ajusta sustancialmente a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.*

3.- OFERENTE: OMEGA INGENIERIA S.R.L.

OFERTA (IVA incluido) :	LOTE N° 1	LOTE N° 2
	178.441.200	*180.869.251*

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

OFERTA (IVA incluido):	LOTE 1		LOTE 2	
Documentos solicitados	*Cumple*	*No Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*
Verificación Planilla de Oferta	*X*		*X*	
Experiencia (Ver Anexo II).	*X*		*X*	
Capacidad Técnica (Ver Anexo II).	*X*		*X*	
Certificado de Origen Nacional La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.	*X*		*X*	
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	*X*		*X*	

Observación: *La Empresa presenta la documentación de la oferta completa, por lo que no se solicita aclaración al respecto, asimismo, durante la verificación de la planilla, la misma se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que establece: "*...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

Arq. Josefina A. Romero S. Jefe de Gabinete MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán Director de Vialidad

Arq. Rocío Duarte de Bustamante Directora DOP - M.O.P.C.

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional…", *por lo que no se ha solicitado explicación de los ítems y al mismo tiempo, la oferta no posee errores aritméticos, por lo que se concluye que la oferta se ajusta sustancialmente a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.*

4.- OFERENTE: VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS

OFERTA (IVA incluido) :	**LOTE N° 1**	**LOTE N° 2**
	214.129.464	*202.991.115*

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

OFERTA (IVA incluido):	**LOTE 1**		**LOTE 2**	
Documentos solicitados	***Cumple***	***No Cumple***	***Cumple***	***No Cumple***
Verificación Planilla de Oferta	*X*		*X*	
Experiencia (Ver Anexo II).	*X*		*X*	
Capacidad Técnica (Ver Anexo II).	*X*		*X*	
Certificado de Origen Nacional La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.	*X*		*X*	
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	*X*		*X*	

Observación: *La Empresa presenta la documentación de la oferta completa, por lo que no se solicita aclaración al respecto, asimismo, durante la verificación de la planilla, la misma se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que establece:* "…Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional…", *por lo que no se ha solicitado explicación de los ítems. Asimismo, durante la verificación de la planilla, se observa un error aritmético por redondeo en el* **Lote N° 2**, *por lo que por Nota CEO N° 660/2021 se solicita la conformidad de las correcciones aritméticas realizadas, y por Nota de fecha 23 de noviembre de 2021, ingresada a este Ministerio como expediente MEU N° 48.451/2021, la Empresa manifiesta su conformidad a la corrección realizada durante la evaluación, por lo que se concluye que la oferta se ajusta sustancialmente a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director de Vialidad

Arq. Rocío Duarte de Busto
Directora
DOP - M.O.P.C.

OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA

1.- Con relación a la observación asentada en el Acta de Apertura que dice: "Observación a la oferta: 1976058-2 – **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ que dice:** La planilla de precios no se ajusta a la adenda para el lote 1, realizado por el representante de la **Empresa VILLANUEVA INGENIERÍA Y ASOCIADOS"**, *se aclara que durante la evaluación de la oferta, se ha observado que para el* ***Lote N° 1*** *el oferente no ha tenido en cuenta la modificación de la planilla realizada a través de la Adenda N° 1, por lo que existe un error en la cantidad ofertada y modificación de la planilla, la cual es documento sustancial y ante esto se rechaza la oferta para el* ***LOTE N° 1****.*

2.- Con relación a la observación realizada: "… Observación a la oferta: 80023115-5 - **VILLANUEVA INGENIERÍA Y ASOCIADOS** que dice: **La Empresa VIS, NO PRESENTA CONSTANCIA SIPE, RUC, IVA, CCT, C.I. DEL FIRMNATE,** por lo que queda sin documentaciones que demuestran los datos el representante legal, invalidando su oferta, realizado por el representante de la **Empresa NERI JAVIER CABALLERO PAEZ"**, *se aclara que durante la verificación técnica se ha observado en la oferta que la Constancia de SIPE N° 1670919 se halla adjunta en la foja 17 de la oferta y la Constancia de RUC fue verificado en el SIPE, por lo que se tiene por presentada dichas documentaciones, las otras documentaciones mencionadas en la observación corresponde su verificación a la las áreas correspondientes.*

CONSIDERACIONES GENERALES

3.- No se han tenido en cuenta las exigencias legales/impositivas/financieras solicitadas en el llamado, por corresponder dicha verificación a otra(s) dependencia(s).

4.- El presente informe deberá ser remitido a la Coordinación del Comité de Evaluación para su consideración y emisión del dictamen que servirá como base para la adjudicación.

5.- Se adjunta la Planilla del Resumen Final de Ofertas Presentadas.

En atención a la presente Evaluación Técnica, las Empresas **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., OMEGA INGENIERIA S.R.L.** y **VILLANUEVA INGENIERÍA Y ASOCIADOS** se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la presente evaluación técnica arroja el siguiente resultado:

INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA		*LOTE N° 1*		*LOTE N° 2*	
		Cumple	*No Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*
1	*NERI JAVIER CABALLERO PAEZ*		*X*		*X*
2	*EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.*	*X*		*X*	
3	*OMEGA INGENIERIA S.R.L.*	*X*		*X*	
4	*VILLANUEVA INGENIERÍA Y ASOCIADOS*	*X*		*X*	

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y sus modificaciones.

Que, resulta importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por Lote"*.

Luego del análisis este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ; OMEGA INGENIERIA S.R.L.; VILLANUEVA INGENIERÍA Y ASOCIADOS, CUMPEN** con los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado. A excepción de la firma **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.,** quien **NO CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el PBC.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera se coteja que todas las firmas **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director de Vialidad

Arq. Rocío Duarte de Busto
Directora
DOP - M.O.P.C.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, en observancia a lo establecido en las Bases y Condiciones del presente llamado, *Criterios de Adjudicación: La Convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta:*

(a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
(b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y
(c) que representa el precio evaluado como más bajo.

Se coteja cuanto sigue:

LOTE 1:
En el presente lote la firma **OMEGA INGENIERIA S.R.L., CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos exigidos en las bases del llamado, y así mismo cumple con la totalidad de los criterios legales y económicos financiero por lo que su propuesta se configura como una oferta solvente y susceptible de ser adjudicada en este lote.

LOTE 2:
En el presente lote la firma **OMEGA INGENIERIA S.R.L., CUMPLE** con la totalidad de los criterios técnicos exigidos en las bases del llamado, y así mismo cumple con la totalidad de los criterios legales y económicos financiero por lo que su propuesta se configura como una oferta solvente y susceptible de ser adjudicada en este lote.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 2992/19, este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el LLAMADO LCO MOPC N° 79/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC. **ID N° 403.215,** conforme al siguiente detalle:

LOTE 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO

OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
OMEGA INGENIERIA S.R.L	Gs. 178.441.200

LOTE 2: MANTENIMIENTO CORRECTIVO

OFERENTE	MONTO MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
OMEGA INGENIERIA S.R.L	Gs. 239.834.500	Gs. 479.669.000

2. **ELEVAR,** el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Roció Duarte
Directora
DOP - M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Vialidad